

los Papeles de Filiación, Levantamientos, y Noblería que le
han presentado D^o Nicolás Alfaro, Padre de Cristóbal
D^o Agustín; de los que hacen una proliva y clara relación
y concluyen diciendo Separare según lo que han visto en los
Autos y Diligencias, y con arreglo a lo que de ello resulta;
á la Real Provisión de la Chancillería de Granada del año
pasado mill setecientos treinta; á lo literal y expreso de la
Ley del Rey D^o Enrique, y Auto acordado del Consejo
que este Ayuntamiento en ningún modo debe hacer nove-
dad ni dilación alguna con el D^o Nicolás de Alfaro
y puede acordar se le continúe en su posesión de dicha alquería;
que se le guarden sus exenciones, y á el D^o Nicolás
y D^o Agustín sus hijos, procediendo á la aprobación
del nombramiento que hizo en este de Alcalde de la
Alquería por el Estado de hijosdalgo; sobre todo resolver á
esta Ciudad lo que conserpre mas de Justicia; y habiéndolo
oido y confesado se conformó en todo y por todo con lo contenido
en dicho Informe; y en su consecuencia aprobó y honora-
bramiento de Alcalde de la Alquería por el Estado Noble
hecho en Cavildo de Elecciones víspera de Pasqua de Spiritu
del año ^{pro. de setenta,} en el ^{no.} curriado D^o Agustín Alfaro; y Acordo
canote al margen de esta resolución, y se
testimonio a la parte siempre que los oviere y le
combenza